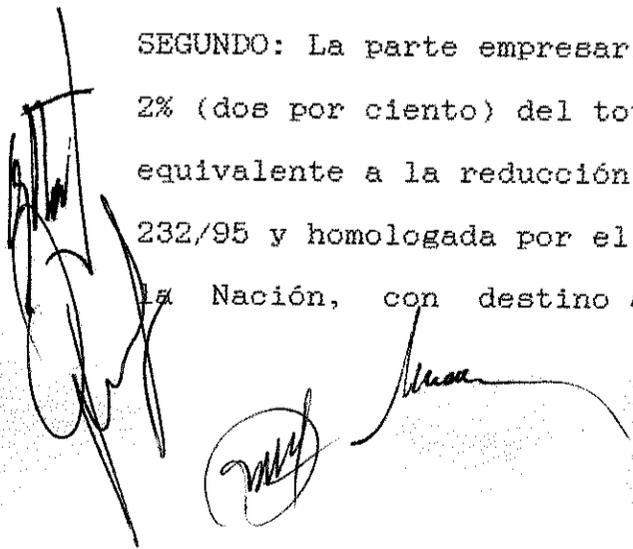


En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de 1995 comparecen: a) el sector sindical agrupado en la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.), representada por su Secretario General, Sr. Gerardo A. MARTINEZ, y b) por el sector empresario, la Cámara Argentina de la Construcción (C.A.C.), representada por su Presidente, Ing. Monir MADCUR, la Unión Argentina de la Construcción (U.A.C.), representada por su Vicepresidente, Sr. Gregorio CHODOS, la Cámara de la Vivienda y Equipamiento Urbano de la República Argentina (CA.VE.R.A.) representada por su Presidente Dr. Ricardo ANDINO en nombre de la Federación Argentina de Entidades de la Construcción, y el Centro de Arquitectos y Constructores, representado por su Presidente, Sr. Miguel Santiago DE FILIPPO, a los efectos de tratar lo siguiente:-----

PRIMERO: Las partes manifiestan en un todo de acuerdo el carácter prioritario que tiene para la actividad la capacitación y perfeccionamiento de los trabajadores constructores y de los grupos de conducción y jefaturas, la prevención de riesgos contra la salud y seguridad en el trabajo en el que están involucrados todos los actores sociales que en este acto se encuentran convocadas a efectos de lograr fondos que permitan el logro de tales fines, y facilitar así el mejoramiento de las condiciones de trabajo.-----

SEGUNDO: La parte empresaria se compromete a aportar mensualmente el 2% (dos por ciento) del total de los aportes al Fondo de Desempleo, equivalente a la reducción resuelta por el R.N.I.C. por Disposición Nº 232/95 y homologada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, con destino a la U.O.C.R.A. y al propósito específico de



atender a los fines mencionados en este Convenio.-----

TERCERO: La U.O.C.R.A. destinará dichos fondos a la investigación, capacitación y prevención de riesgos contra la salud y seguridad en el trabajo, a través de Programas que desarrollará la Fundación de Educación y Capacitación de los Trabajadores de la Construcción u otra entidad que a tales fines se determine. Oportunamente y en orden a las posibilidades técnico-operativas y financieras, se dispondrá lo necesario para cooperar con la implementación del Programa Permanente de Salud y Seguridad en la Construcción que se acuerde entre los sectores sindical, empresarial y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-----

CUARTO: La U.O.C.R.A. coordinará con el sector empresario la diagramación y los diseños técnico-pedagógicos de los planes de capacitación, a través de representantes designados al efecto.-----

QUINTO: A los efectos de la implementación de este acuerdo, se crea el "FONDO DE INVESTIGACION, CAPACITACION Y SEGURIDAD", integrado por el aporte patronal previsto en la cláusula SEGUNDA, el cual tendrá una cuenta bancaria específica con afectación exclusiva a los fines establecidos en el presente. Dicho FONDO tendrá carácter convencional y quedará equiparado a la cuota sindical, en cuanto al mecanismo de depósito, plazo, recaudación y fiscalización, quedando a cargo exclusivo de la entidad sindical.-----

SEXTO: El depósito del FONDO se efectivizará al vencimiento de pago de la cuota sindical, en la boleta oficial de U.O.C.R.A. con un ítem

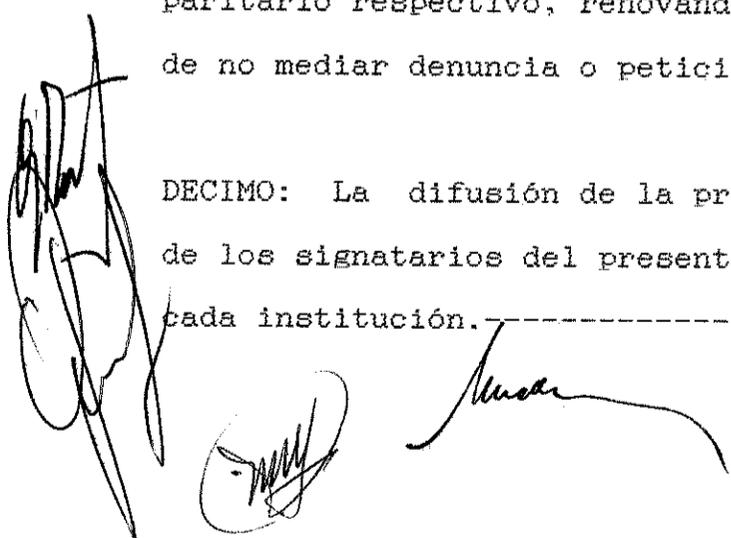
creado al efecto, que forma parte del presente, y que se individualiza como ANEXO I. Dicha imputación se realizará con detalle del valor total del aporte al Fondo de Desempleo y, asimismo, el concepto de "FONDO DE INVESTIGACION, CAPACITACION Y SEGURIDAD: 2%".-----

SEPTIMO: En virtud del compromiso asumido por el R.N.I.C. de considerar el porcentaje asignado al FONDO DE INVESTIGACION, CAPACITACION Y SEGURIDAD como parte integrante de la obligación del art. 12 de la Ley 22250, las partes establecen que, si la alícuota descripta en el art. 19 de la Disposición 232/95 fuera incrementada por la autoridad administrativa, el aporte empresario al FONDO mencionado se reducirá en la misma proporción.-----

OCTAVO: Conforme el convenio celebrado con el R.N.I.C. y las disposiciones del presente, el Consejo Asesor Honorario que regula el art. 8 de la Ley 22250, además de las funciones que le impone la Ley, supervisará la afectación del FONDO al destino descripto en el art. TERCERO y asesorará a la U.O.C.R.A. en los temas e iniciativas que sean pertinentes con los objetivos del presente Convenio.-----

NOVENO: Se establece para el presente Convenio una duración de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la homologación del Convenio paritario respectivo, renovándose automáticamente por períodos iguales de no mediar denuncia o petición de algunas de las partes.-----

DECIMO: La difusión de la presente cláusula paritaria estará a cargo de los signatarios del presente, mediante los mecanismos propios de cada institución.-----





DECIMOPRIMERO: A todos los efectos, la U.O.C.R.A. constituye domicilio en Av. Belgrano 1870 de Capital Federal, y las Cámaras constituyen los siguientes domicilios: la U.A.C en Av. Leandro N. Alem 896, 6º piso, de Capital Federal; la C.A.C. en Av. Paseo Colón 823, 9º piso, de Capital Federal; CE.VE.RA por la Federación Argentina de Entidades de la Construcción en la Av. Callao 66, 4º piso, de Capital Federal, y el Centro de Arquitectos y Constructores en la calle Tucumán 1539 de esta Capital Federal.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas de este convenio, las partes firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a este sólo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.-----



" ANEXO N° 1 "

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL IMPORTE DEPOSITADO

CUOTA SINDICAL	SEGURO VIDA COLECTIVO	FONDO DE INVESTIGACION, CAPACITACION Y SEGURIDAD
OBREROS APORTANTES	TOTAL OBREROS	TOTAL APORTES AL FONDO DE DESEMPLEO
		\$
TOTAL REMUNERACIONES	TOTAL REMUNERACIONES	TOTAL APORTES AL FONDO DE INVESTIGACION CAPACITACION Y SEGURIDAD (2%) (*)
\$	\$	
1 \$	2 \$	3 \$

4	OTROS CONCEPTOS:
	DETALLE \$

SELLO BANCO RECAUDADOR

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL IMPORTE DEPOSITADO

CUOTA SINDICAL	SEGURO VIDA COLECTIVO	FONDO DE INVESTIGACION, CAPACITACION Y SEGURIDAD
OBREROS APORTANTES	TOTAL OBREROS	TOTAL APORTES AL FONDO DE DESEMPLEO
		\$
TOTAL REMUNERACIONES	TOTAL REMUNERACIONES	TOTAL APORTES AL FONDO DE INVESTIGACION CAPACITACION Y SEGURIDAD (2%) (*)
\$	\$	
1 \$	2 \$	3 \$

4	OTROS CONCEPTOS:
	DETALLE \$

SELLO BANCO RECAUDADOR

IMPORTANTE: LA SUMA DE LOS IMPORTES REGISTRADOS EN LOS CASILLEROS 1, 2, 3 y 4 DEBE COINCIDIR CON EL MONTO TOTAL DEPOSITADO QUE FIGURA AL FRENTE DE ESTA BOLETA

(*) CALCULADO SOBRE EL TOTAL DE APORTES AL FONDO DE DESEMPLEO

IMPORTANTE: LA SUMA DE LOS IMPORTES REGISTRADOS EN LOS CASILLEROS 1, 2, 3 y 4 DEBE COINCIDIR CON EL MONTO TOTAL DEPOSITADO QUE FIGURA AL FRENTE DE ESTA BOLETA

(*) CALCULADO SOBRE EL TOTAL DE APORTES AL FONDO DE DESEMPLEO



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

En Buenos Aires, a dieciocho días de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, siendo las catorce y treinta horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO ante el Señor Pedro Antonio LELL Presidente de la Comisión Negociadora para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo nº 76/75, - los Dres. Juan José CANEDO y Alberto MENENDEZ en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, el Dr. Miguel Angel SPINELLI y el Arq. Eduardo CORBACHO por la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y CAMARA DE LA VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES lo hace el Señor Miguel Santiago DE FILIPPO y por la UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION lo hace el Dr. Cesar SOLER CANEVARO y por la otra y en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA lo hace el Señor Hugo Domingo FERREYRA.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cediendo la palabra a los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a ratificar el acuerdo obrante a fojas 1/7 reconociendo como suyas las firmas allí insertas y reiterando el pedido de homologación.-

No siendo para mas se da por terminado el acto, firmando de conformidad previa lectura y ratificación ante el funcionario actuante que certifica.-

[Handwritten signatures]
Juan José Canedo
Alberto Menendez
Miguel Santiago de Filippo
Eduardo Corbacho
Cesar Soler Canevaro
Hugo Domingo Ferreyra

PEDRO ANTONIO LELL
PRESIDENTE
COMISION NEGOCIADORA CCT Nº 76/75
DISPOSICION DNRT Nº 199/88